

REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

Presentación

En este Reglamento Técnico (*), se establecen las características de las distintas competiciones de petanca asumidas por esta Federación Castellano Manchega de Petanca (F.C.M.P.), y el régimen de desarrollo de la competiciones de petanca calificadas como oficiales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta de la F.C.M.P. según la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

CAPITULO I. LICENCIAS

ARTÍCULO 1. CATEGORIA DE LAS LICENCIAS

1.1.- CATEGORIA DE JUGADOR:

- En MASCULINO: Primera, Segunda, Juvenil (de 13 a 17 años, los nacidos entre 1999 y 2003) e Infantil (de 12 años, los nacidos en 2004 y años sucesivos).

- En FEMENINA: Femenina, Juvenil (de 13 a 17 años, las nacidas entre 1999 y 2003) e Infantil (de 12 años, las nacidas en 2004 y años sucesivos).

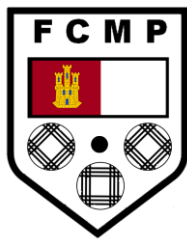
1.2.- CATEGORIA DE DIRECTIVO (Esta Licencia no es válida para jugar).

Esta Licencia la pueden solicitar todos los directivos (de Clubes, Federaciones o Delegaciones) y jugadores que deseen estar cubiertos por un Seguro Obligatorio Deportivo (SOD), siendo esta Licencia únicamente válida para ejercer como Delegado Oficial en todos los Campeonatos y Torneos Locales, Provinciales y Autonómicos autorizados por la F.C.M.P. , así como los Campeonatos de España y Torneos Nacionales e Internacionales autorizados por la FEP (Esta licencia **no es válida** para poder dar indicaciones a los jugadores y estar sentado en el lugar que corresponde a los Técnicos).

CATEGORIA DE TÉCNICO (Esta Licencia no es válida para jugar).

Esta Licencia la pueden solicitar todos los Técnicos Autonómicos y Nacionales que deseen estar cubiertos por el SOD, siendo OBLIGATORIA la Licencia de TÉCNICO NACIONAL para todas las personas que figuren como Técnicos Nacionales en todos los Campeonatos de España y Torneos Nacionales e Internacionales autorizados por la FEP en **todas las categorías**, ya que desde la temporada 2014 es indispensable tener esta Licencia para poder dar indicaciones a los jugadores y estar sentado en el lugar que corresponde a los Técnicos Nacionales en todas las categorías.

La licencia de TÉCNICO AUTONOMICO, faculta para dirigir las escuelas deportivas de los clubs.



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

La titulación de Técnico Autonómico será otorgada por la F.C.M.P., y la de Técnico Nacional por la FEP.

En la temporada 2017 las licencias de Técnicos Nacionales ya confeccionadas por la FEP anteriormente, DEBERÁN LLEVAR EL CORRESPONDIENTE SELLO DEL 2017. En el caso de tramitarlas por primera vez, se deberá enviar una fotografía para su tramitación.

1.3.- CATEGORIA DE ÁRBITRO: (Esta Licencia no es válida para jugar).

ÁRBITRO TERRITORIAL.- Concedida por la F.C.M.P. (su Licencia tiene que estar en la FEP con un mínimo de un año de antigüedad para poder acceder al examen de Árbitro Nacional).

ÁRBITRO NACIONAL.- Concedida por la FEP.

1.4.- OBSERVACIONES RELATIVAS A LAS LICENCIAS EN TORNEOS OFICIALES.

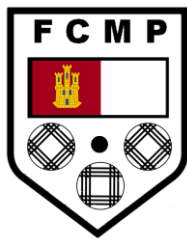
Los jugadores Infantiles no pueden jugar en otra categoría que no sea la de ellos: INFANTIL. El infantil que lo desee puede sacar Licencia Juvenil, abonando la cuota correspondiente a esta categoría.

La categoría JUVENIL podrá ser MIXTA y con esta Licencia se puede jugar en categorías superiores, 1ª, 2ª los Juveniles, y en Femenina las Juveniles (a excepción de los Campeonatos de España de Clubes y sus fases previas, en los que podrán participar en todos aquellos en los que hayan jugado la correspondiente Fase Previa SIEMPRE Y CUANDO HAYA UN REPRESENTANTE DE LA CATEGORIA).

Cualquier jugador de 2ª categoría puede jugar en categoría SUPERIOR, siempre que haya un representante COMO MÍNIMO de la categoría en el equipo (a excepción de los Campeonatos de España de Clubes y sus fases previas).

En los Torneos "SENIORS" podrán formarse equipos sin tener en cuenta la categoría de los mismos, ya que la palabra "SENIOR" unifica todo tipo de categorías.

Los cambios de Club durante una temporada no tendrán efecto hasta la comunicación por parte de la F.C.M.P. a la FEP, cumpliendo los requisitos exigidos en las Normas establecidas para cambios de Club y adjuntando al impreso de cambio la baja del jugador, concedida por su anterior Club. No se podrá pertenecer a más de dos Clubes en una misma temporada y no se podrá jugar en una temporada el mismo Torneo con dos Clubes diferentes. Al realizar un cambio



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

entre Autonomías, deberá abonarse nuevamente la cuota de afiliación (excepto la relativa al SOD). Cuando se realice un cambio de Club, deberá enviarse a la FEP la baja del Club anterior y la autorización al cambio de la Federación Autonómica a la que el jugador pertenecía.

Una Federación Autonómica no puede negarse a dar la carta de libertad a un jugador si éste presenta la baja de su club, siempre y cuando no exista ningún impedimento legal (sanción firme, deudas, acuerdos debidamente firmados, etc.). Así mismo, un Club no podrá negarle la baja del mismo a un jugador si éste cumple los requisitos anteriormente señalados.

Durante una temporada deportiva únicamente se podrá cambiar una vez de categoría (de 2ª a 1ª o viceversa) y este cambio sólo podrá realizarse si no se ha jugado ninguna competición oficial con la categoría que se había solicitado al tramitar la licencia.

1.5.- DURACION DE LAS LICENCIAS.

La temporada oficial para todas las Licencias se establece del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año natural.

ARTÍCULO 2. LICENCIAS, AFILIACIONES Y SELLOS FEP.

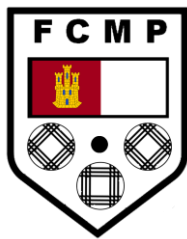
La F.C.M.P. no podrá expedir ninguna Licencia nueva a jugadores pertenecientes a algún país de la Comunidad Europea hasta tanto no se tramite el impreso que para tal fin es de obligado cumplimiento para todos los países afiliados a la CEP y se tenga la autorización correspondiente de su país de origen.

La F.C.M.P. no podrá expedir ninguna Licencia nueva a jugadores extranjeros (no pertenecientes a la UE) sin tener la baja de su Club anterior y una carta de su país de origen en la conste su acuerdo para poder tramitar una Licencia en España.

Cuando un jugador cambie de Autonomía, dentro de nuestro país, deberá presentar la baja de su Club anterior y la carta de la Federación Autonómica saliente, autorizando el cambio.

Las Licencias deben llevar la fotografía del titular y sello de la F.C.M.P. y deberán estar cumplimentados todos sus apartados, incluyendo el desglose del precio de las licencias.

Las afiliaciones deberán cumplimentarse en la plantilla oficial de la FEP y ser remitidas por correo electrónico. Es IMPRESCINDIBLE que todos los campos de la plantilla estén cumplimentados correctamente. Las afiliaciones podrán tramitarse de dos maneras:



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

- a) Podrán ser enviadas directamente al SOD por las Federaciones Autónomas, enviando posteriormente a la FEP una copia sellada por el SOD donde conste la relación de jugadores que tramitan su Licencia.
- b) Podrán ser enviadas directamente a la FEP para que la misma las tramite al SOD.

En el primer caso, las Federaciones deberán abonar directamente al SOD el precio del seguro deportivo y a la FEP el canon establecido para ella.

En el segundo caso, las Federaciones deberán abonar el total del importe de las Licencias (SOD y FEP).

Todos los Clubes, deberán entregar en la F.C.M.P. la Ficha Nacional de Club, cumplimentada en todos sus datos, para que sean enviadas a la FEP y figuren en el Libro Anual (en este únicamente aparecerán los clubes cuya Ficha Nacional, esté en la FEP antes del 23 de Marzo de cada año. Los clubes cuyas Fichas sean recibidas con posterioridad a dicha fecha no se incluirán en el Libro. La cuota que cada Club debe abonar a la FEP es fijada por la Asamblea General de dicha Federación Nacional..

ARTÍCULO 3. PRECIO LICENCIAS (La cuota correspondiente a la FEP está pendiente de aprobación por parte del CSD)

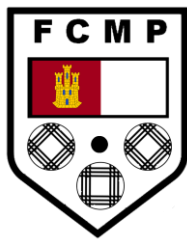
Las Licencias deberán pagar las cantidades por anualidad que apruebe la Asamblea General, conforme al Artículo 8.1.j de los Estatutos de la FCMP.

El pago del Seguro deportivo es totalmente **obligatorio**.

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES Y CALENDARIO

ARTÍCULO 4. COMPETICIONES DE LA F.C.M.P.

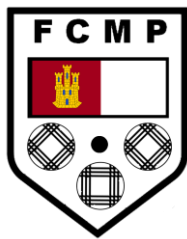
1. Son competiciones deportivas de la F.C.M.P. aquellos eventos organizados por ésta que supongan la confrontación de deportistas mediante la práctica de la petanca, referidas en el art. 5 de los Estatutos.
2. En las competiciones deportivas de la F.C.M.P. los deportistas participantes podrán estar organizados de forma individual o por equipos.



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

3. Por su ámbito territorial las competiciones deportivas de la F.C.M.P. se clasifican en:
 - a. Provinciales cuando los deportistas participantes pertenezcan a clubes de una misma provincia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - b. Interprovinciales cuando los deportistas participantes pertenezcan a clubes de dos o varias provincias, con exclusión del resto, de las Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - c. Autonómicas cuando los deportistas participantes pertenezcan indistintamente a clubes de cualquiera de las cinco provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - d. Interautonómicas cuando los deportistas participantes pertenezcan indistintamente a clubes de cualquiera de las Comunidades Autónomas.
4. La F.C.M.P. podrá organizar competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, de conformidad con la normativa de la FEP y la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
5. Por su naturaleza las competiciones deportivas de la F.C.M.P. se clasifican en:
 - a. Competiciones federadas oficiales: serán aquellas competiciones de titularidad de la F.C.M.P. que hayan sido calificadas como oficiales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha bajo el régimen de los arts. 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, en las que únicamente podrán participar deportistas con licencia de la F.C.M.P. y de otras federaciones autonómicas de petanca integradas en la FEP, bajo el régimen previsto en el art. 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y que hayan abonado, en su caso, la cuota correspondiente.
 - b. Competiciones federadas: serán aquellas competiciones de titularidad de la F.C.M.P. que no hayan sido calificadas como oficiales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las que únicamente podrán participar deportistas con licencia de la F.C.M.P. . y de otras federaciones autonómicas de petanca integradas en la FEP, y que hayan abonado, en su caso, la cuota correspondiente.
6. Por su categoría las competiciones deportivas de la F.C.M.P. se clasifican en función del de la licencia de los deportistas participantes, atendiendo a las categorías que en cada momento tenga establecida F.C.M.P.

ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES DE LA F.C.M.P.



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

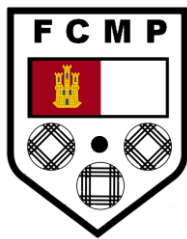
1. Son actividades de la F.C.M.P. aquellos eventos organizados por ésta que tengan por objeto la promoción, enseñanza y formación de las modalidades deportivas y disciplinas asociadas referidas en el art. 5 de los Estatutos y cualesquiera otras modalidades y disciplinas que se considere desde la Junta Directiva.
2. Las actividades de la F.C.M.P. se clasifican en:
 - a. Cursos de Arbitraje de las modalidades y disciplinas asociadas de la F.C.M.P. cuya competencia de celebración esté cedida por FEP a las federaciones autonómicas.
 - b. Cursos de Técnico Autonómico de las modalidades y disciplinas asociadas de la FCM, cuya competencia de celebración esté cedida por FEP a las federaciones autonómicas.
 - c. Cursos de Titulación de Enseñanza.
 - d. Congresos, seminarios y simposios relacionados con las modalidades y disciplinas asociadas de la F.C.M.P.
 - e. Actividades Culturales y Deportivas para la promoción de la petanca, de sus disciplinas y de los valores deportivos y/o sociales dirigidas a cualquier colectivo en especial y/o ciudadanía en general.
 - f. Actividades de FEP encomendadas a la F.C.M.P.
3. En las actividades de la F.C.M.P. solo podrán participar personas que tengan en vigor la licencia. o en cualquier otra federación autonómica integrada en FEP y abonen, en su caso, la cuota correspondiente que se establezca en la convocatoria de la actividad, salvo:
 - a. En las previstas en la letra e) del apartado 2.
 - b. En las previstas en la letra f) del apartado 2 en las que se atenderá a lo que determine para cada actividad la FEP.

ARTÍCULO 6. CALENDARIO DEPORTIVO DE LA F.C.M.P.

El calendario deportivo que apruebe anualmente la Asamblea General de la F.C.M.P. contendrá aquellas competiciones y actividades previstas para el año, sin perjuicio de las posibles inclusiones o variaciones que se puedan producir.

ARTÍCULO 7. TITULARIDAD DE LAS COMPETICIONES O ACTIVIDADES DE LA F.C.M.P.

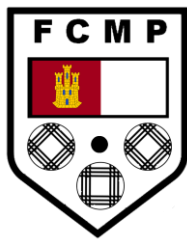
La titularidad de las competiciones y actividades de la F.C.M.P. recaerá sobre esta, siendo propietaria exclusiva de todos los derechos de imagen, publicidad, marketing, televisión, radio, cinematografía, fotografía, bandas magnéticas, y cualquier otro medio de reproducción.



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES O ACTIVIDADES DE LA F.C.M.P.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el art. 4, los clubes deportivos y entidades asociadas podrán llevar a cabo la organización efectiva de competiciones y actividades cuando así les haya sido delegado por la Junta Directiva.
2. Mediante circular, la Junta Directiva podrá convocar a los clubes deportivos y entidades asociadas para la presentación de solicitudes de organización de competiciones o actividades, detallando:
 - a. Competición o actividad.
 - b. Plazo para la presentación de la solicitud.
 - c. Documentación a presentar.
 - d. Criterios para la concesión que valoren la mayor capacidad organizativa y las mejores condiciones económicas.
3. El acuerdo de concesión de la Junta Directiva será motivado y preverá las condiciones sobre las que deberá regirse la organización de la competición o actividad.
4. Si no se presentara ninguna solicitud o las presentadas no se considerarán válidas y adecuadas por la Junta Directiva, ésta podrá optar por efectuar una nueva convocatoria o por la organización directa de la F.C.M.P.
5. La denominación de la competición o actividad será la que haya especificado la Junta Directiva en la convocatoria, si bien, podrá autorizar el cambio de denominación una vez concedida la organización en base al acuerdo con posibles patrocinadores o con el objeto de asegurar o ampliar la publicidad de la competición o actividad.
6. El club deportivo o entidad asociada que organice la competición o actividad será el responsable de sufragar el coste económico de la misma, sin perjuicio de las ayudas económicas o en especie que pueda acordar la Junta Directiva y que se especificarán en la circular de convocatoria a la que se refiere el apartado 2.
7. El club deportivo o entidad asociada que organice la competición o actividad fijará la cuota de inscripción en la misma, dentro del importe máximo que fije la Junta Directiva en la circular de convocatoria a la que se refiere el apartado 2.
8. El incumplimiento en las condiciones de la organización de la competición por parte del club deportivo o entidad asociada podrá tener como consecuencia la prohibición para organizar competiciones y actividades de la F.C.M.P. durante la temporada deportiva en curso y la



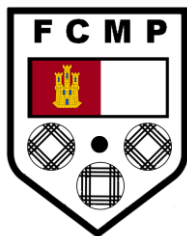
REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera surgir con motivo de los incumplimientos.

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE LA F.C.M.P.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE LA F.C.M.P. .

1. La inscripción en competiciones y actividades de la F.C.M.P. , estará supeditada a la posesión de la licencia de ésta o de otra federación autonómica integrada en la FEP. Salvo en los casos previstos en el art. 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y en aquellos otros que determine la Junta Directiva.
2. La inscripción deberá realizarse mediante solicitud cumplimentada en la forma telemática establecida para los clubes y entidades asociadas o en su defecto y en todo caso para clubes y entidades provenientes de otras federaciones autonómicas en el modelo de formulario que se adjunte en la convocatoria y previo pago de las cuotas correspondientes, en su caso.
3. La presentación de la solicitud de la participación de los deportistas será responsabilidad de los clubes deportivos y entidades asociadas afiliadas a la F.C.M.P. . o en otras federaciones autonómicas. El club o entidad asociada realizará el trámite del pago cuando el mismo corresponda, en la/s cuenta/s designadas por la F.C.M.P. ., de la totalidad de importe correspondiente a la participación de sus deportistas en la competición o actividad que corresponda.
4. La solicitud deberá presentarse en el plazo que prevea la convocatoria de la competición o actividad, no estando obligada la F.C.M.P. . obligada a admitir a aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo.
5. En el caso de competiciones por equipos, la solicitud de inscripción hará constar la composición del equipo, pudiendo el club cambiar los componentes en cualquier momento anterior a la celebración del sorteo. Una vez celebrado el sorteo no se podrá cambiar la composición de los equipos.
6. En la solicitud de inscripción deberá constar la identidad de la persona que ejercerá como delegado o técnico de los deportistas y que ejercerá la representación del club deportivo durante el transcurso de la competición.



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

ARTÍCULO 10. CERTIFICADOS DE LOS CURSOS DE LA F.C.M.P.

Las personas que participen en los cursos de la F.C.M.P., obtendrán un certificado expedido por ésta y, en su caso, la titulación correspondiente, siempre que hayan cumplido los requisitos formativos y técnicos y se hayan alcanzado los objetivos prefijados para cada curso.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES PREVIAS A LAS COMPETICIONES DE LA F.C.M.P.

El sorteo de la competición será efectuado en el lugar y hora que especifiquen las bases de la competición y durante su realización solo pueden estar presentes los organizadores, los delegados o técnicos y las personas representantes de la F.C.M.P.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN LAS COMPETICIONES DE LA F.C.M.P.

ARTÍCULO 12. EL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Para la celebración de cualquier competición y con vigencia limitada a la duración de la misma se formará un comité de competición como órgano técnico y colegiado perteneciente a la F.C.M.P. conforme al Art. 40 del Reglamento de Juego

ARTÍCULO 13. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

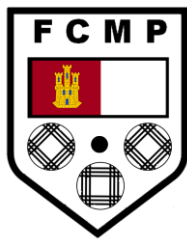
El comité de competición estará integrado por tres personas cómo mínimo y cinco como máximo, designadas del siguiente modo:

1. Un Directivo de la F.C.M.P. , o un directivo del club organizador que ejercerá la presidencia.
2. Un miembro del Comité de Árbitros.
3. Una persona con licencia de deportista que no participe en la competición y que ejercerá la secretaría.
4. Dos vocales con licencia de cualquier otra categoría de la F.C.M.P.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

El comité de competición ostentará la representación de la F.C.M.P. durante el transcurso de la competición y deberá procurar el normal desarrollo de la competición ejerciendo las siguientes funciones:

1. Supervisar la organización de la prueba o competición y su desarrollo.



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

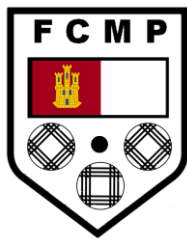
2. Subsanan las anomalías o deficiencias que impidan el normal desarrollo de la competición.
3. Atender a las reclamaciones que se presenten y solucionar los conflictos que puedan surgir.
4. Llamar la atención a cualquier participante o árbitro cuyo comportamiento sea perjudicial para el buen desarrollo y dirección de la competición, pudiendo descalificarlos en caso de reiteración en la mala conducta.
5. Prestar asesoramiento técnico a los árbitros de la competición cuando estos lo soliciten, en los casos no previstos en el reglamento de juego.

ARTÍCULO 15. RECLAMACIONES DURANTE EL TRANCURSO DE LA COMPETICIÓN

1. Los delegados de los clubes deportivos que participen en la competición a través de sus deportistas adscritos podrán presentar reclamaciones ante el comité de competición si entendieran que se han perjudicado los intereses de sus deportistas durante el transcurso de la competición, ya sea por aspectos organizativos, por la aplicación de la reglamentación técnica, por el comportamiento de otros adversarios o del público asistente. Las reclamaciones relativas al reglamento de juego, han de hacerse exclusivamente al árbitro de la competición.
2. En el caso de que se presente reclamaciones cuyo objeto sean irregularidades o falsedad en la documentación de los participantes, el comité de competición, si estimara la reclamación, podrá descalificar al deportista participante o al club deportivo, sin perjuicio de las sanciones que conforme al Reglamento Disciplinario fueran procedentes.
3. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en el modelo oficial que ponga a disposición la organización del campeonato.
4. No serán admitidas las reclamaciones que no se presenten conforme a lo previsto en este artículo y aquellas que contengan manifestaciones en tonos insultantes, amenazantes o desafiantes.

ARTÍCULO 16. ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

1. El comité de competición podrá actuar de oficio, o bien, a instancia de los árbitros o con motivo de la presentación de una reclamación.



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

2. Los acuerdos del comité de competición se adoptarán por mayoría de los votos emitidos, teniendo la persona que ejerza la presidencia la capacidad de dirimir los empates.
3. Los acuerdos serán reflejados en el acta que levante la persona que ejerza la secretaría y que será firmada por todos los miembros del comité de competición.
4. Los acuerdos del comité de competición serán inmediatamente ejecutivos.

ARTÍCULO 17. INFORME DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

1. El comité de competición redactará un informe con motivo de la competición que, además de la información identificativa de la competición y sus participantes, tendrá el siguiente contenido:

- a) Incidencias surgidas durante la competición y, en su caso, actuaciones realizadas para subsanarlas.
- b) Reclamaciones presentadas y acuerdos adoptados para resolverlas.
- c) Acciones u omisiones susceptibles de constituir infracción disciplinaria y persona o personas presuntamente responsables.
- d) Cualquier otra información que, a juicio del comité de competición, deba hacerse constar.

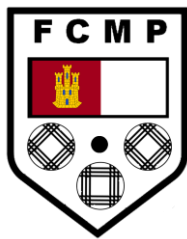
2. El informe será firmado por todos los miembros del comité de competición y se dará traslado a los clubes deportivos participantes en un plazo de 48 horas.

3. Del informe del comité de competición se dará traslado al Comité de Disciplina Deportiva de la F.C.M.P. en un plazo de 48 horas siguientes a la celebración de la competición, a efectos de que proceda, en su caso, conforme al Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 18. ALEGACIONES AL INFORME DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Los deportistas y clubes deportivos participantes que se muestren contrarios al contenido del informe del comité de competición podrán presentar alegaciones ante el Comité de Disciplina Deportiva en un plazo de 5 días naturales siguientes a la celebración de la competición.

CAPÍTULO V. DE LAS SELECCIONES DE LA F.C.M.P.



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

ARTÍCULO 19. Selecciones de la F.C.M.P.

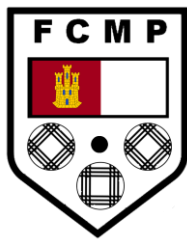
1. Habrá una Selección de Castilla-La Mancha por cada categoría de la F.C.M.P. y cada Selección tendrá un Seleccionador, pudiendo una misma persona ser Seleccionador de más de una Selección.
2. Las Selecciones de Castilla-La Mancha de la F.C.M.P. se formarán para la participación en competiciones de ámbito interautonómico, nacional o internacional.

ARTÍCULO 20. SELECCIONADORES DE LA F.C.M.P.

1. Los Seleccionadores de la F.C.M.P. serán nombrados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia, de entre personas con la licencia de técnico de la F.C.M.P.
2. Los Seleccionadores podrán estar auxiliados por uno o varios ayudantes.
3. Los Seleccionadores tendrán las siguientes funciones:
 - a) Seleccionar a los deportistas que representarán a la F.C.M.P. en competiciones de ámbito interautonómico, nacional o internacional.
 - b) Comunicar a los deportistas seleccionados la convocatoria para los entrenamientos y las competiciones.
 - c) Planificar el calendario de entrenamientos y actividades de las Selecciones que tengan asignadas.
 - d) Elaborar el plan de trabajo técnico colectivo e individual de consecución de objetivos, mantenimiento y mejora de los deportistas que integren las distintas Selecciones.
 - e) Elaborar una memoria técnica de cada entrenamiento y actividad y elevarla a la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 21. SISTEMA DE SELECCIÓN

1. Para que un deportista sea seleccionado para integrar la correspondiente Selección deberá reunir los siguientes requisitos, debiendo ser acreditados a requerimiento del Seleccionador:



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

a) Encontrarse en posesión de la licencia de la F.C.M.P. en vigor durante la temporada vigente y la anterior. Podrá eximirse este requisito de forma excepcional para aquellos deportistas que teniendo licencia en otra federación autonómica considerándose la vinculación anterior con la F.C.M.P. y la demostración de compromiso suficiente con la Selección.

b) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Podrá eximirse este requisito de forma excepcional para aquellos deportistas que presenten un dilatado historial deportivo en la F.C.M.P.

c) En su caso, los requisitos adicionales que establezca la F.E.P.

2. Los deportistas de las Selecciones de la F.C.M.P. serán inscritos en los campeonatos atendiendo al criterio del Seleccionador que valorará el nivel competitivo, la trayectoria deportiva y el talante de cooperación dentro de la Selección.

3. Los deportistas que integren la Selección de la F.C.M.P. de las categorías, infantil y juvenil, serán seleccionados a criterio del Seleccionador, valorando:

a) Resultados de los últimos campeonatos regionales y fases previas Campeonatos de España en esta categoría.

b) Currículum deportivo, principalmente en categoría juvenil.

c) Cualidades psicofísicas y técnicas.

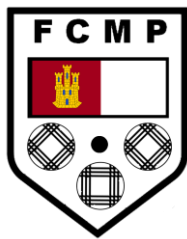
4. Las deportistas que integren la Selección de la F.C.M.P. de la femenina, serán seleccionadas a criterio del Seleccionador, valorando:

a) Trayectoria deportiva, principalmente dentro de la Selección.

b) Resultados de los últimos campeonatos regionales y fases previas Campeonatos de España en esta categoría.

c) Cualidades psicofísicas y técnicas.

5. Los deportistas que integren la Selección de la F.C.M.P. de las categorías senior y sub-23, serán seleccionados a criterio del Seleccionador, valorando:



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

- a) Momento de forma competitiva.
- b) Trayectoria deportiva dentro de la Selección.
- c) Resultados en los campeonatos regionales Senior, fases previas Campeonatos de España y Copa presidente.
- d) Cualidades psicofísicas y técnicas.

ARTÍCULO 22. EXPULSIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA F.C.M.P.

Los deportistas que integren las Selecciones podrán ser expulsados de las mismas por el Seleccionador, previo visto bueno de la comisión técnica, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias a que hubiera lugar, por las siguientes causas:

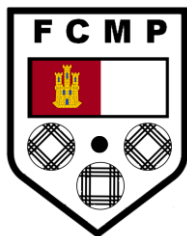
- a) No atenerse a la disciplina de la Selección.
- b) Faltas de asistencia no justificadas a las actividades de la Selección.
- c) Baja notable del nivel competitivo.
- d) Comportamiento o actitud reiterada que sea contraria a las normas.

CAPÍTULO VI. DEL ORGANIGRAMA TÉCNICO DE LA F.C.M.P.

ARTÍCULO 23. ORGANIGRAMA TÉCNICO DE LA F.C.M.P.

1. La configuración del organigrama técnico de la F.C.M.P. depende directamente del Presidente de la F.C.M.P., quien realizará el nombramiento y cese de sus cargos técnicos, directores de departamentos y demás personal al servicio de la federación.
2. Dentro del organigrama técnico serán obligatorios los siguientes Directores, departamentos y órganos colegiados:

- a) Director Técnico.
- b) Colegio de Árbitros.
- c) Presidente Colegio de árbitros.
- d) Director Escuela de Preparadores.
- e) Comisión Técnica.



REGLAMENTO TECNICO Y DE COMPETICION

- f) Escuela de Preparadores.
- h) Comité de Disciplina.

3. El Director Técnico será el responsable de la actuación y coordinación de los distintos departamentos y cargos técnicos, exceptuando el Colegio de árbitros, que será responsabilidad del Presidente del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 15.2 de los Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento, tras su aprobación por la Asamblea General y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

(*) -Este Reglamento Técnico está en constante actualización, que se ira indicando en cada uno de los capítulos, con la referencia de la página que se modifica.